



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Sesión: DECIMA OCTAVA SESIÓN
EXTRAORDINARIA
Fecha: 22 DE JUNIO DE 2020

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA.

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, al 22 de junio de 2020, reunidos mediante la Plataforma Zoom en consecuencia a la contingencia sanitaria por el COVID-19, conforme a la respectiva convocatoria para celebrar la DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA del Comité de Transparencia y estando presentes los miembros de este órgano colegiado, en uso de la voz, la presidenta del Comité de Transparencia, agradeció la presencia de los integrantes del Comité y decretó iniciada la DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista
- II. Verificación de Quórum Legal.
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Se somete para su aprobación, en su caso, la clasificación de la información requerida mediante solicitudes de acceso a la información con los siguientes números de Folio de INFOMEX del año 2020:

Folio INFOMEX	Descripción de la Solicitud
240220	Descripción de la Solicitud: Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 8 Constitucional solicito se me proporcione una copia de los contratos celebrados entre el H. Ayuntamiento y/o Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y los medios de comunicación impresos como Periódicos, revistas, panfletos, volantes y cualquier otro medio de comunicación que sea impreso.
247520	Descripción de la Solicitud: Mediante el presente ante ustedes solicito amablemente la proporción de la información correspondiente a la licitación MBJ-OFM-DRM-RM-LP-004-2020 y MBJ-OFM-DRM-RM-LP-005-2020 relativa a la CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO Y ASEGURAMIENTO PARA EL PARQUE VEHICULAR, MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO MENOR, a continuación en llisto la documentación a solicitar; - Acta de fallo -Sinistralidad (formato excel) -Acta de presentación y apertura de propuestas Sin mas por el momento, agradezco de sus atenciones.
255620	Descripción de la Solicitud: Solicito que la Dirección de Recursos Materiales me informe: 1. Fecha en que la Secretaría municipal de seguridad pública y Tránsito solicitó la compra de equipos de alcoholimetría tipo iblow 2. Fecha en que la Tesorería municipal y/o la dirección general de planeacion autorizaron el presupuesto para la compra de equipos de alcoholimetría tipo iblow 3. Tipo de recurso con el que se realizó la compra (fiscal, fortamun, fortaseg) 4. Fecha en la que se llevó a cabo el comité de adquisiciones en donde se aprobó la compra de equipos de alcoholimetría tipo iblow y el tipo de procedimiento adjudicatario autorizado 5. En caso de haberse llevado a cabo licitación pública, solicite la fecha En la que se llevaron a cabo todos los eventos de la licitación pública (publicación de convocatoria, junta de aclaraciones, presentacion de proposiciones tecnica y económica, dictamen para fallo, fallo) para la compra de equipos de alcoholimetría tipo iblow 6. fecha de firma de contrato que avala la compra de equipos de alcoholimetría tipo iblow 7. número de contrato que ampara la compra de equipos de alcoholimetría tipo iblow 8. costo unitario de los equipos de alcoholimetría tipo iblow del contrato señalado en el punto 7 de esta solicitud 9. cantidad de equipos de alcoholimetría tipo iblow adquiridos mediante contrato señalado en el punto 7 de esta solicitud 10. Fecha en la que el proveedor entregó los equipos de alcoholimetría tipo iblow señalados en el punto 7 de esta solicitud 11. Nombre del proveedor adjudicado en el contrato señalado en el punto 7 de esta solicitud 12. Nombre de los periódicos en los que se publicó la convocatoria a la licitación pública nacional para la adquisición de equipos de alcoholimetría tipo iblow (en caso de haberse llevado acabo licitación pública) 13. Que otros bienes y/o servicios además de equipos de alcoholimetría tipo iblow amparan el contrato señalado en el punto 7 de esta solicitud.

A favor

265620	Descripción de la Solicitud: SOLICITO UNA LISTA DETALLADA DE LOS CONTRIBUYENTES MOROSOS RESPECTO AL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, A CUANTO ASCIENDE LO ADEUDADO Y DE IGUAL FORMA SOLICITO SE INFORME CUALES HAN SIDO LAS ACCIONES TOMADAS POR PARTE DE LA TESORERIA MUNICIPAL EN CONTRA DE LOS CONTRIBUYENTES MOROSOS.
292620	Descripción de la Solicitud: Proporcionar copia del contrato por obra de nombre "Construcción de Red de Drenaje en la Región 227, Etapa 2".
311720	Descripción de la Solicitud: Proporcionar copia del contrato por la obra "Construcción de Red de Drenaje en la Región 227, Etapa 2".
320520	Descripción de la Solicitud: solicito el expediente administrativo de Ariadne Duque del Valle, titular administrativo solicito saber que acciones han tomado por parte de la presidencia y contraloria referente a la corrupcion de catastro se ha aplicado los articulo 20 bis VII del reglamento interno de la Contraloria del municipio de benito juarez? los medios por los cuales se puede denunciar en contraloria?
418020	La relación de los procedimientos de compra directa realizadas durante el mes de MARZO de 2020, por concepto de adquisiciones o prestación de servicios, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalará los siguientes conceptos proveedor, monto pagado, fecha de pago, unidad administrativa solicitante y beneficiaria del bien o servicio adquirido, bienes o servicios adquiridos.
440020	Descripción de la Solicitud: Solicito información sobre 1) ley de protección de perros y gatos en Quintana Roo y en el municipio que representa, 2) ¿cuál es la Estadística o estimación de población de perros callejeros en el municipio a su cargo? durante los periodos 2018-2019 y 2019-2020 (a la fecha de la solicitud) 3) Listado de asociaciones e instituciones que brindan apoyo de alimentación y albergue para perros callejeros. Durante los periodos 2018-2019 y 2019-2020 (a la fecha de la solicitud) 4) Dependencias, lugares o sitios que brinden dicha información en el estado de Quintana Roo o en el municipio a su cargo. Durante los periodos 2018-2019 y 2019-2020 (a la fecha de la solicitud)

1

2

3

4

5



491520 941520 2	Descripción de la Solicitud: Solicito conocer si el c. Carlos Méndez Alvarado laboró bajo el cargo de Abogado civil y penal para el ayuntamiento de Benito Juárez en el periodo 2013-2018 y conocer con que cédula profesional se identificó. De no ser así, informar qué relación laboral tuvo.
491620 941620	Descripción de la Solicitud: Solicito copia de la cédula profesional de el c. Carlos Méndez Alvarado, abogado civil y penal de el ayuntamiento de Benito Juárez 2013-2018

VIII. Asuntos Generales

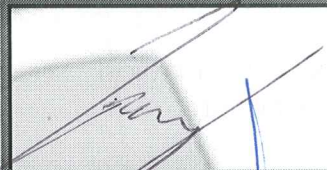
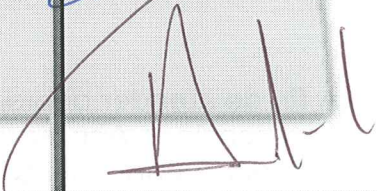
IX. Clausura



DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

I. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.

La Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia procedió a pasar lista:

C. Reyna Valdivia Arceo Rosado Contralora Municipal del H. Ayuntamiento	Presidente	
M.D. Carla García Rodríguez Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Secretaria Ejecutiva	
Lic. Jorge Aguilar Osorio Secretario General del H. Ayuntamiento	Vocal	
Mtro. Hugo Alday Nieto Secretario Técnico del H. Ayuntamiento	Vocal	
Lic. Héctor José Contreras Mercader Oficial Mayor del H. Ayuntamiento	Vocal	

II. Verificación de Quórum Legal.

Se procedió a tomar lista de asistencia y en consecuencia se confirmó que existe el quórum legal requerido y se declara el inicio de la sesión.

III. Aprobación del orden del día

IV. A fin de desahogar el cuarto punto del orden del día, la Lic. Carla García Rodríguez, Secretaria Ejecutiva del Comité, pone a consideración de los integrantes del Comité, lo inherente a las solicitudes de información que a continuación se detallan:

INFOMEX 0024020

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00240220** de 03 de marzo de 2020, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

Descripción de la Solicitud: Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 8 Constitucional solicito se me proporcione una copia de los contratos celebrados entre el H. Ayuntamiento y/o Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y los medios de comunicación impresos como Periódicos, revistas, panfletos, volantes y cualquier otro medio de comunicación que sea impreso.

(SIC)."

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a los "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", "PARAMUNICIPALES" y a la "DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES", con el objeto de que se localizara la misma.

3.- A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Unidad Administrativa	No. Oficio	Respuesta
Cultura y las artes	MBJ-IMCA-DG-345-2020	Después de haber realizado una revisión minuciosa en los registros Administrativos, Contables y Jurídicos del instituto que represento, con la finalidad de verificar si se ha celebrado contrato alguno entre esta institución y algún medio de comunicación impreso como periódicos, revistas, panfletos, volantes o cualquier otro medio de comunicación impreso, me permito informarle que durante la presente administración no se ha celebrado contrato alguno con medio de comunicación impreso, por lo que no está en nuestras posibilidades proporcionar a la Dirección a su cargo la información pública solicitada en el expediente al rubro citado, toda vez que la misma es inexistente.
Sistema DIF	MBJ/DIF/DG/358/2020	En respuesta a su solicitud, y después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de la Unidad Jurídica de este Organismo; se le informa que, durante la presente administración no se cuenta con Contrato alguno celebrado entre este Sistema DIF Municipal y algún medio de comunicación impreso de acuerdo a lo solicitado. Sin otro particular, reciba un cordial saludo.
I.M.C.A.	IMCA/0131/2020	Que el Instituto Municipal Contra las Adicciones a la fecha no ha formalizado ningún contrato con los medios de comunicación impresos como periódicos, revistas, panfletos, volantes, o cualquier otro medio de comunicación que sea impreso.
IMDAI	IMDAI/DG/365/2020	Por este medio le envío un cordial saludo, y a su vez, dando respuesta al oficio UVTAIP/ST/165/2020 donde se solicitan los contratos que hayan sido firmados con medios de comunicación impresos como periódicos, revistas, panfletos o volantes, al respecto le informo que el Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, no ha firmado ningún contrato con medios de comunicación impresos durante el periodo del 1° de octubre 2018 a la fecha.
IMJUVE	MBJ/IMJ/318/2020	RESPUESTA: Con fundamento en el artículo 20 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, me permito hacer de su conocimiento que el Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo no ha celebrado contrato alguno correspondiente a medios de comunicación impresos como periódicos, revistas, panfletos, volantes y cualquier otro medio de comunicación.
BONFIL	DMB/124/2020	Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de Los Estados Unidos de México; 1, 4, 6, 7, 13, 15, 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, 12, 15, 22, 54 Fracciones XIV y XV y 160 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en cumplimiento a los informes solicitados por la unidad a su cargo, manifiesto: Que NO SE CUENTA CON REGISTRO DE CONTRATOS CELEBRADOS entre el municipio de Benito Juárez y/o la Delegación Municipal Alfredo V. Bonfil, con algún medio de comunicación impresos como periódicos, revistas, panfletos, volantes y cualquier otro medio de comunicación que sea impreso.



IMM	DIMM/157/ 2020	El Instituto Municipal de la Mujer, no cuenta con un solo contrato celebrado entre la Administración del H. Ayuntamiento y/o Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y/o Administración Actual, referente a la solicitud planteada.
IMPLAN	093/2020	Con referencia a lo anterior el Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, manifiesta que dentro de los archivos administrativos del Instituto no existe ningún pago realizado a favor de la persona moral o nombre comercial que refiere en la solicitud, lo anterior con fundamento en el artículo 20 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
PIONEROS	AFPAC/062/ 2020	Derivado de la revisión documental del punto antes solicitado la Asociación de Fútbol Pioneros, A.C. expone y manifiesta que, NO tiene contratos celebrados o algún tipo de vínculo con los medios de comunicación impresos como Periódicos, revistas, volantes, y cualquier otro medio de comunicación que sea impreso.
PUERTO JUAREZ	SBPJ/048/ 2020	Por medio de la presente, le envío un cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento, que de acuerdo a la Declaratoria de la creación de la Subdelegación de Puerto Juárez, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Tomo 1, número 7, Octava época, en el Punto Tercero, Numeral 5 y en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Capítulo XVIII, Art. 74. La Subdelegación de Puerto Juárez es una instancia de información y gestoría sobre las funciones y servicios de la administración pública municipal, por lo cual NO hemos realizado ningún contrato entre el H. Ayuntamiento y/o Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y los medio de comunicación impresos como Periódico, revistas, panfletos, volantes o cualquier otro medio de comunicación impreso.
OPABIEM	OPA/031/ 03/20	En respuesta a lo antes señalado, me permito manifestar que esta Operadora no ha celebrado o firmado contrato con ninguna empresa que tenga como objeto proporcionar comunicación impresa en ninguna de las modalidad que señala en la solicitud.
RCA	DGRCA/201/ 2020	Derivado de lo anterior, me permito informar que Radio Cultural NO ha celebrado contrato con ningún medio de comunicación impresos, como Periódicos, revistas, panfletos, volantes y cualquier otro medio de comunicación que sea impreso
SIRESOL	SIRESOL/ DG/344/ 2020	Este organismo público descentralizado no tiene presupuesto para contratar medios de comunicación impresos en el presente ejercicio fiscal; motivo por el cual no se tiene ningún contrato de dicha naturaleza.
DEPORTE	MBJ/CDID/ DGID/UJ/15 88/2020	<u>El Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo informa que no ha firmado ningún tipo de contrato con algún medio de comunicación mencionados en el oficio UVTAIP/ST/165/2020 a la fecha.</u>
RECURSOS MATERIALES	OM/DRM/05 32/2020	De conformidad y con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, fracción IV, se le hace de conocimiento tras hacer una nueva búsqueda en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales, la información requerida de encuentra clasificada como reservada, debido a la Revisión Específica número DA/R-02/2020 "Verificación de la correcta Integración de los expedientes de las adquisiciones y/o contratación de servicios celebrados con personas físicas o morales realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación con recursos fiscales y federales, se anexa



ACUERDO INFOMEX 00240220

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Mayoría de Votos	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General y Oficialía Mayor.	En contra: UVTAIP
Fundamento	Artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo		
Prueba de Daño	En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que se encuentra bajo "actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones" podrá clasificarse como RESERVADA. En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla. Por lo cual, se realiza la siguiente justificación: - La información generada, en relación a las facultades y atribuciones, por la Dirección de Recursos Materiales, se encuentra bajo una verificación específica de número DA/R-02/2020, la cual esta siendo ejecutada por el Órgano de Control Interno del Municipio de Benito Juárez. Dicha verificación esta haciendo ejecutada con el objeto de investigar y determinar posibles anomalías en las actuaciones de la Unidad Administrativa verificada. Por lo cual, el hecho hacer de conocimiento la información sometida a verificación obstruirá la correcta ejecución de las facultades y atribuciones del Órgano de Control Interno, y de tal forma no permitiría dar a conocer al público posibles vicios en la integración de la información y en consecuencia no sería posible la instauración de un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que se encuentren responsables por el incumplimiento de sus deberes. - La divulgación de la información supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos. Lo anterior, derivado a la omisión de permitir al Órgano de Control Interno, investigar, desarrollar y clausurar la verificación respectiva, recabando la evidencia correspondiente, para la interposición de algún Procedimiento Administrativo o en su caso, dar aviso a las Autoridades Judiciales, cuando se presume la configuración de un delito previsto en las disposiciones aplicables. - La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la verificación de la correcta integración de la documental que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales, ya que toda vez que la verificación haya sido clausurada y se de cumplimiento a las indicaciones del Órgano de Control Interno, la información será pública en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada que la información sea de carácter RESERVADA.		
Acuerdo	En concordancia con la revisión específica número DA/R-02/2020 iniciada a la Dirección de Recursos Materiales y en relación a la inexistencia de contratos (con el objeto señalado por el solicitante) por parte de los Organismos Descentralizado, este Comité Municipal de Transparencia acuerda la RESERVA PARCIAL de la información.		



INFOMEX 00247520

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00247520** de 05 de marzo de 2020, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“
Descripción de la Solicitud: Mediante el presente ante ustedes solicito amablemente la proporción de la información correspondiente a la licitación MBJ-OFM-DRM-RM-LP-004-2020 y MBJ-OFM-DRM-RM-LP-005-2020 relativa a la CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO Y ASEGURAMIENTO PARA EL PARQUE VEHICULAR, MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO MENOR, a continuación en listo la documentación a solicitar;

- Acta de fallo
- Siniestralidad (formato excel)
- Acta de presentación y apertura de propuestas

Sin mas por el momento, agradezco de sus atenciones.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**”, “con el objeto de que se localizara la misma.

3.- A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Unidad Administrativa	No. Oficio	Respuesta
Dirección de Recursos Materiales	OM/DRM/05 39-1/2020	De conformidad con el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, fracción IV, al respecto me permito hacerle de conocimiento que la información relativa a los contratos se encuentra clasificada como reserva, debido a la Revisión Específica número DA/R-02/2020 "Verificación de la correcta Integración de los expedientes de las adquisiciones y/o contratación de servicios celebrados con personas físicas o morales realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación con recursos fiscales y federales", se anexa ficha técnica con la prueba de daño correspondiente.

ACUERDO INFOMEX 00247520

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Mayoría de Votos	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General y Oficialía Mayor.	En contra: UVTAIP
Fundamento	Artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo		
Prueba de Daño	En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que se encuentra bajo "<i>actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones</i>" podrá clasificarse como RESERVADA. En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla. Por lo cual, se realiza la siguiente justificación: - La información generada, en relación a las facultades y atribuciones, por la Dirección de Recursos Materiales, se encuentra bajo una verificación específica de número DA/R-02/2020, la cual está siendo ejecutada por el Órgano de Control Interno del Municipio de Benito Juárez. Dicha verificación está haciendo ejecutada con el objeto de investigar y determinar posibles anomalías en las actuaciones de la Unidad Administrativa verificada. Por lo cual, el hecho hacer de conocimiento la información sometida a verificación obstruirá la correcta ejecución de las facultades y atribuciones del Órgano de Control Interno, y de tal forma no permitiría dar a conocer al público posibles vicios en la integración de la información y en consecuencia no sería posible la instauración de un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que se encuentren responsables por el incumplimiento de sus deberes. - La divulgación de la información supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos. Lo anterior, derivado a la omisión de permitir al Órgano de Control Interno, investigar, desarrollar y clausurar la verificación respectiva, recabando la evidencia correspondiente, para la interposición de algún Procedimiento Administrativo o en su caso, dar aviso a las Autoridades Judiciales, cuando se presuma la configuración de un delito previsto en las disposiciones aplicables.		

	III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la verificación de la correcta integración de la documental que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales, ya que toda vez que la verificación haya sido clausurada y se dé cumplimiento a las indicaciones del Órgano de Control Interno, la información será publica en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada que la información sea de carácter RESERVADA.
Acuerdo	En concordancia con la revisión específica número DA/R-02/2020 iniciada a la Dirección de Recursos Materiales y en virtud de que las actividades de verificación siguen vigentes, este Comité Municipal de Transparencia acuerda la RESERVA de la información.

INFOMEX 00255620

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00255620** de 07 de marzo de 2020, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

Descripción de la Solicitud: Solicito que la Dirección de Recursos Materiales me informe:

1. Fecha en que la Secretaría municipal de seguridad pública y Tránsito solicitó la compra de equipos de alcoholimetría tipo iblow
2. Fecha en que la Tesorería municipal y/o la dirección general de planeación autorizaron el presupuesto para la compra de equipos de alcoholimetría tipo iblow
3. Tipo de recurso con el que se realizó la compra (fiscal, fortamun, fortaseg)
4. Fecha en la que se llevó a cabo el comité de adquisiciones en donde se aprobó la compra de equipos de alcoholimetría tipo iblow y el tipo de procedimiento adjudicatario autorizado
5. En caso de haberse llevado a cabo licitación pública, solicito la fecha En la que se llevaron a cabo todos los eventos de la licitación pública (publicación de convocatoria, junta de aclaraciones, presentación de proposiciones técnica y económica, dictamen para fallo, fallo) para la compra de equipos de alcoholimetría tipo iblow
6. fecha de firma de contrato que avala la compra de equipos de alcoholimetría tipo iblow
7. número de contrato que ampara la compra de equipos de alcoholimetría tipo iblow
8. costo unitario de los equipos de alcoholimetría tipo iblow del contrato señalado en el punto 7 de esta solicitud
9. cantidad de equipos de alcoholimetría tipo iblow adquiridos mediante contrato señalado en el punto 7 de esta solicitud
10. Fecha en la que el proveedor entregó los equipos de alcoholimetría tipo iblow señalados en el punto 7 de esta solicitud
11. Nombre del proveedor adjudicado en el contrato señalado en el punto 7 de esta solicitud
12. Nombre de los periódicos en los que se publicó la convocatoria a la licitación pública nacional para la adquisición de equipos de alcoholimetría tipo iblow (en caso de haberse llevado a cabo licitación pública)
13. Que otros bienes y/o servicios además de equipos de alcoholimetría tipo iblow amparan el contrato señalado en el punto 7 de esta solicitud.

(SIC)."

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la "DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES", "con el objeto de que se localizara la misma.

3.- A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Unidad Administrativa	No. Oficio	Respuesta
Dirección de Recursos Materiales	OM/DRM /896/2020	De conformidad con el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, fracción IV, al respecto me permito hacerle de conocimiento que la información relativa a los contratos se encuentra clasificada como reserva, debido a la Revisión Específica número DA/R-02/2020 "Verificación de la correcta Integración de los expedientes de las adquisiciones y/o contratación de servicios celebrados con personas físicas o morales realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación con recursos fiscales y federales", se anexa ficha técnica con la prueba de daño correspondiente.

ACUERDO INFOMEX 00255620

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdívila Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Mayoría de Votos	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General y Oficialía Mayor.	En contra: UVTAIP
Fundamento	Artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo		
Prueba de Daño	En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que se encuentra bajo "<i>actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones</i>" podrá clasificarse como RESERVADA. En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla. Por lo cual, se realiza la siguiente justificación: La información generada, en relación a las facultades y atribuciones, por la Dirección de Recursos Materiales, se encuentra bajo una verificación específica de numero DA/R-02/2020, la cual está siendo ejecutada por el Órgano de Control Interno del Municipio de		

	Benito Juárez. Dicha verificación está haciendo ejecutada con el objeto de investigar y determinar posibles anomalías en las actuaciones de la Unidad Administrativa verificada. Por lo cual, el hecho hacer de conocimiento la información sometida a verificación obstruirá la correcta ejecución de las facultades y atribuciones del Órgano de Control Interno, y de tal forma no permitiría dar a conocer al público posibles vicios en la integración de la información y en consecuencia no sería posible la instauración de un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que se encuentren responsables por el incumplimiento de sus deberes. II. La divulgación de la información supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos. Lo anterior, derivado a la omisión de permitir al Órgano de Control Interno, investigar, desarrollar y clausurar la verificación respectiva, recabando la evidencia correspondiente, para la interposición de algún Procedimiento Administrativo o en su caso, dar aviso a las Autoridades Judiciales, cuando se presuma la configuración de un delito previsto en las disposiciones aplicables. III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la verificación de la correcta integración de la documental que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales, ya que toda vez que la verificación haya sido clausurada y se dé cumplimiento a las indicaciones del Órgano de Control Interno, la información será publica en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivaba que la información sea de carácter RESERVADA.
Acuerdo	En concordancia con la revisión específica número DA/R-02/2020 iniciada a la Dirección de Recursos Materiales y en virtud de que las actividades de verificación siguen vigentes, este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la RESERVA de la información.

INFOMEX 00265620

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00265620** de 10 de marzo de 2020, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: SOLICITO UNA LISTA DETALLADA DE LOS CONTRIBUYENTES MOROSOS RESPECTO AL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, A CUANTO ASCIENDE LO ADEUDADO Y DE IGUAL FORMA SOLICITO SE INFORME CUALES HAN SIDO LAS ACCIONES TOMADAS POR PARTE DE LA TESORERIA MUNICIPAL EN CONTRA DE LOS CONTRIBUYENTES MOROSOS.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “TESORERIA MUNICIPAL”, “con el objeto de que se localizara la misma.

3.- A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Unidad Administrativa	No. Oficio	Respuesta				
Tesorería Municipal	TM/1135 /2020	Sobre lo antes descrito, se informa lo siguiente: I. Respecto a al listado de los contribuyentes moroso, esta autoridad no puede otorgar dicha información ya que se considerada información confidencial puesto que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, que como lo establece el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. En esa tesitura, esta Autoridad únicamente informa lo siguiente: <table><tr><td>TOTAL DE CONTRIBUYENTES CON REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL</td></tr><tr><td>228,051</td></tr></table> II. Respecto a cuánto asciende lo adeudado esta Autoridad informa lo siguiente: <table><tr><td>REZAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL</td></tr><tr><td>\$1,497,179,346.73</td></tr></table> III. Respecto a cuales han sido las acciones tomadas por la Tesorería Municipal en contra de los contribuyentes se informa lo siguiente: En base al oficio DICYC/0221/2020 emitido por la Dirección de Ingresos Coordinados y Cobranza, las acciones son las siguientes: a) Revisar, clasificar zonas, emitir y notificar los requerimientos de documentos, datos e informes que comprueben el pago del Impuesto (Etapa Inicial para el cobro coactivo). b) Plan de trabajo por sección, en la que se envía una carta invitación, con el objetivo de que la ciudadanía tenga el acercamiento al módulo de cajas de la Dirección de Ingresos y así crear un dialogo de confianza escuchando, orientando e informando sobre las opciones y/o facilidades de pago que tiene el contribuyente. c) Ofrecer al contribuyente, facilidades de pago, de acuerdo a su capacidad de pago y monto del adeudo. d) Establecer jornadas en zonas de bajo nivel, de prescripción del pago del Impuesto Predial, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se establezcan para ello. e) Se realiza una campaña de actualización de datos catastrales iniciando con la ciudadanía e informándoles cuales son los requisitos del cambio de propietario, con el fin de contar con un padrón catastral actualizado.	TOTAL DE CONTRIBUYENTES CON REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL	228,051	REZAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL	\$1,497,179,346.73
TOTAL DE CONTRIBUYENTES CON REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL						
228,051						
REZAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL						
\$1,497,179,346.73						



ACUERDO INFOMEX 00265620

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	En el tenor de que el Sujeto Obligado otorgada el número total de contribuyentes morosos y el concepto total por rezago por pago de impuesto predial y que se puntualiza que por la protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la entrega de los nombres de los contribuyentes morosos vulneraría este derecho fundamental, este Comité Municipal de Transparencia, acuerda que la información es PARCIALMENTE EXISTENTE .		

INFOMEX 00292620

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00292620** de 17 de marzo de 2020, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: Proporcionar copia del contrato por obra de nombre "Construcción de Red de Drenaje en la Región 227, Etapa 2".

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS”, con el objeto de que se localizara la misma.

3.- A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Unidad Administrativa	No. Oficio	Respuesta
Dirección General de Obras Públicas	DGOP/DG /1647/2020	Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, me permito en este acto remitirle copia del contrato solicitado, el cual se deberá proporcionar previo el pago de derechos correspondiente por su expedición de conformidad con lo estipulado en los artículos 164, 165 y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así también conforme a lo establecido en el artículo 62 fracción I, II, XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, solicito se someta la presente contestación para valoración y estudio del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento a fin de garantizar la eficiencia en el acceso a la información del solicitante.

ACUERDO INFOMEX 00292620

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Mayoría de Votos	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General y la Oficialía Mayor.	En contra: UVTAIP del Cobro de Derechos.
Fundamento	Artículo 19 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	En el tenor de que el Sujeto Obligado otorga el contrato requerido por el ciudadano mediante los métodos establecidos para garantizar su acceso a la información cuando existan partes clasificadas, este Comité Municipal de Transparencia, acuerda que la información es EXISTENTE EN VERSIÓN PÚBLICA.		

INFOMEX 00311720

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00311720** de 19 de marzo de 2020, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:



Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: Proporcionar copia del contrato por la obra "Construcción de Red de Drenaje en la Región 227, Etapa 2".

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS”, “con el objeto de que se localizara la misma.

3.- A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Unidad Administrativa	No. Oficio	Respuesta
Dirección General de Obras Publicas	DGOP/DG /1648/2020	Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, me permito en este acto remitirle copia del contrato solicitado, el cual se deberá proporcionar previo el pago de derechos correspondiente por su expedición de conformidad con lo estipulado en los artículos 164, 165 y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así también conforme a lo establecido en el artículo 62 fracción I, II, XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, solicito se someta la presente contestación para valoración y estudio del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento a fin de garantizar la eficiencia en el acceso a la información del solicitante.

ACUERDO INFOMEX 00311720

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Mayoría de Votos	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General y la Oficialía Mayor.	En contra: UVTAIP del Cobro de Derechos.

Fundamento	Artículo 19 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo
Prueba de Daño	N/A
Acuerdo	En el tenor de que el Sujeto Obligado otorga el contrato requerido por el ciudadano mediante los métodos establecidos para garantizar su acceso a la información cuando existan partes clasificadas, este Comité Municipal de Transparencia, acuerda que la información es EXISTENTE EN VERSIÓN PÚBLICA .

INFOMEX 00320520

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00320520** de 22 de marzo de 2020, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: solicito el expediente administrativo de Ariadne Duque del Valle, titular administrativo solicito saber que acciones han tomado por parte de la presidencia y contraloria referente a la corrupcion de catastro se ha aplicado los articulo 20 bis VII del reglamento interno de la Contraloria del municipio de benito juarez? los medios por los cuales se puede denunciar en contraloria?

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **“CONTRALORIA MUNICIPAL”**, “con el objeto de que se localizara la misma.

3.- A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:



Unidad Administrativa	No. Oficio	Respuesta
Contraloría Municipal	CM/D-SUB/186 /20202	Al respecto, me permito hacerle de su conocimiento que después de llevar a cabo una exhaustiva revisión en la base de datos de la Dirección de Substanciación de esta Contraloría Municipal, le informo que no existe expediente administrativo a nombre de la <u>C. Ariadne Duque del Valle</u> .

ACUERDO INFOMEX 00320520

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	En consideración, de que el Sujeto Obligado facultado para dar trámite y seguimiento a procedimientos administrativos a los Servidores Públicos, no ha encontrado expediente administrativo a nombre de la C. Ariadne Duque del Valle, este Comité Municipal de Transparencia, acuerda que la información es INEXISTENTE.		

INFOMEX 00418020

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00418020 de 14 de abril de 2020, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

La relación de los procedimientos de compra directa realizadas durante el mes de MARZO de 2020, por concepto de adquisiciones o prestación de servicios, por parte del municipio de BENITO JUAREZ.

La relación señalará los siguientes conceptos proveedor, monto pagado, fecha de pago, unidad administrativa solicitante y beneficiaria del bien o servicio adquirido, bienes o servicios adquiridos.

En el supuesto que las áreas administrativas del H. Ayuntamiento del municipio de BENITO JUAREZ, determinen la clasificación de la información, emitir versiones públicas de la información, de conformidad con los artículos 121, 122, 125, 127, 129, 130, 132, 133, 134, 137, 138, 139, 140, y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, atentamente solicito

1.- Me entregue en forma digital

Copia simple debidamente firmada del Acta del Comité de Transparencia por sus integrantes.

2.- Copia simple de los anexos que forman parte de la sesión del Comité de Transparencia, señalando de manera enunciativa mas no limitativa, el oficio del área administrativa solicitante, la convocatoria a la sesión correspondiente a esta solicitud de los integrantes del comité de transparencia, el oficio de designación del suplente, en su caso, del miembro titular del comité de transparencia, la lista de asistencia debidamente firmada.

3.- Me entregue en forma digital Copia simple de la prueba de daño, debidamente firmada y correspondiente a esta solicitud de acceso a la información

(SIC)."

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la "DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES", "con el objeto de que se localizara la misma.

3.- A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:



Unidad Administrativa	No. Oficio	Respuesta
Recursos Materiales	OM/DRM/10 20/2020	De conformidad con el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, fracción IV, al respecto me permito hacerle de conocimiento que la información relativa a los contratos se encuentra clasificada como reserva, debido a la Revisión Específica número DA/R-02/2020 "Verificación de la correcta Integración de los expedientes de las adquisiciones y/o contratación de servicios celebrados con personas físicas o morales realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación con recursos fiscales y federales", se anexa ficha técnica con la prueba de daño correspondiente.

ACUERDO INFOMEX 00418020

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Mayoría de Votos	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General y Oficialía Mayor.	En contra: UVTAIP
Fundamento	Artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo		
Prueba de Daño	En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que se encuentra bajo "actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones" podrá clasificarse como RESERVADA. En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla. Por lo cual, se realiza la siguiente justificación: I. La información generada, en relación a las facultades y atribuciones, por la Dirección de Recursos Materiales, se encuentra bajo una verificación específica de número DA/R-02/2020, la cual está siendo ejecutada por el Órgano de Control Interno del Municipio de Benito Juárez. Dicha verificación está haciendo ejecutada con el objeto de investigar y determinar posibles anomalías en las actuaciones de la Unidad Administrativa verificada. Por lo cual, el hecho hacer de conocimiento la información sometida a verificación obstruirá la correcta ejecución de las facultades y atribuciones del Órgano de Control Interno, y de tal forma no permitiría dar a conocer al público posibles vicios en la integración de la información y en consecuencia no sería posible la instauración de un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que se encuentren responsables por el incumplimiento de sus deberes. II. La divulgación de la información supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos. Lo anterior, derivado a la omisión de permitir al Órgano de Control Interno, investigar, desarrollar y clausurar la verificación respectiva, recabando la evidencia correspondiente, para la interposición de algún Procedimiento Administrativo o en su caso, dar aviso a las Autoridades Judiciales, cuando se presuma la configuración de un delito previsto en las disposiciones aplicables.		

	III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la verificación de la correcta integración de la documental que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales, ya que toda vez que la verificación haya sido clausurada y se dé cumplimiento a las indicaciones del Órgano de Control Interno, la información será publica en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada que la información sea de carácter RESERVADA.
Acuerdo	En concordancia con la revisión específica número DA/R-02/2020 iniciada a la Dirección de Recursos Materiales y en virtud de que las actividades de verificación siguen vigentes, este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la RESERVA PARCIAL de la información. Lo anterior, en virtud de que se le informa al solicitante donde puede consultar las determinaciones de este Comité.

INFOMEX 00440020

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00440020** de 25 de abril de 2020, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: Solicito información sobre

- 1) ley de protección de perros y gatos en Quintana Roo y en el municipio que representa,
- 2) ¿cuál es la Estadística o estimación de población de perros callejeros en el municipio a su cargo? durante los periodos 2018-2019 y 2019-2020 (a la fecha de la solicitud)
- 3) Listado de asociaciones e instituciones que brindan apoyo de alimentación y albergue para perros callejeros. Durante los periodos 2018-2019 y 2019-2020 (a la fecha de la solicitud)
- 4) Dependencias, lugares o sitios que brinden dicha información en el estado de Quintana Roo o en el municipio a su cargo. Durante los periodos 2018-2019 y 2019-2020 (a la fecha de la solicitud)

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “**DIRECCION DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL**”, “con el objeto de que se localizara la misma.



3.- A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Unidad Administrativa	No. Oficio	Respuesta
Dirección de Protección y Bienestar Animal	MBJ/PM/SM DSE/DPBA /48/2020	1) LEY DE PROTECCIÓN DE PERROS Y GATOS EN QUINTANA ROO Y EN EL MUNICIPIO QUE REPRESENTA. Actualmente existe la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo y el Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. 2) ¿CUÁL ES LA ESTADÍSTICA O ESTIMACIÓN DE POBLACIÓN DE PERROS CALLEJEROS EN EL MUNICIPIO A SU CARGO? DURANTE LOS PERIODOS 2018-2019 Y 2019-2020 (A LA FECHA DE LA SOLICITUD) En referencia a la estadística de población de fauna callejera en nuestro municipio, le informo que en la actualidad no se cuenta con una cifra oficial, por lo que no es posible proporcionar esta información. 3) LISTADO DE ASOCIACIONES E INSTITUCIONES QUE BRINDAN APOYO DE ALIMENTACIÓN Y ALBERGUE PARA PERROS CALLEJEROS. DURANTE LOS PERIODOS 2018-2019 Y 2019-2020. Durante el período 2018-2019 se registraron 3 asociaciones legalmente constituidas ante esta Dirección de Protección y Bienestar Animal que fueron: • "ASOCIACIÓN 2 MANOS +" registrada por la C. Vanesa Espino. • ADPA "Albergando, Defendiendo y Protegiendo Animales" registrada por la C. Rosalinda Figueroa. • RENACER CONTIGO. Registrado por el C. Benjamín de la Peña. Respecto a las Asociaciones que brindan apoyo a cánidos en situación de calle, conocemos que existen varias de ellas que se dedican a esta noble labor, que no están legalmente constituidas ó no se encuentran registradas en nuestro padrón de Asociaciones Protectoras de Mascotas, no obstante, se está trabajando con algunas de ellas. • Refugio Kuxtal • Mateo Salcedo • Tierra de Animales • Colabora • Adopta a un Amigo • Dejando Huella por Cancún • Gatitos en Adopción en Cancún. • Sara Rincón. En el 2019-2020 no tenemos registros. 4) DEPENDENCIAS, LUGARES O SITIOS QUE BRINDEN DICHA INFORMACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO O EN EL MUNICIPIO A SU CARGO. DURANTE LOS PERIODOS 2018-2019 Y 2019-2020 (A LA FECHA DE LA SOLICITUD)" Dirección de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo

ACUERDO INFOMEX 00440020

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	En virtud de que el Sujeto Obligado facultado para brindar protección y bienestar a la fauna del Municipio de Benito Juárez, otorgó los datos correspondientes que se encuentran a su disposición e informó que en el periodo 2019-2020 no cuenta con los registros señalados por el solicitante, este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la EXISTENCIA PARCIAL de la información.		

INFOMEX 00491520

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00491520** de 19 de mayo de 2020, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

Descripción de la Solicitud: Solicito conocer si el c. Carlos Méndez Alvarado laboró bajo el cargo de Abogado civil y penal para el ayuntamiento de Benito Juárez en el periodo 2013-2018 y conocer con que cédula profesional se identificó. De no ser así, informar qué relación laboral tuvo.

(SIC)."

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la "DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS", "con el objeto de que se localizara la misma.



3.- A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Unidad Administrativa	No. Oficio	Respuesta
Dirección de Recursos Humanos	DRH/0801/2020	Con base a lo anterior, hago de su conocimiento que de acuerdo a los registros que obran en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, el C. Carlos Méndez Alvarado laboró en la Dirección General de Asuntos Jurídicos con el puesto de auxiliar de la unidad penal del 16 de octubre de 2013 al 15 de noviembre de 2018, así mismo informo, que en su expediente no se encontró cedula profesional.

ACUERDO INFOMEX 00491520

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y la UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	En virtud de que el Sujeto Obligado facultado para la administración del personal de los Organismos Centralizados del Municipio de Benito Juárez, proporciona el puesto y periodo laboral de la persona descrita en la solicitud de información y que indica que no se cuenta con la Cedula Profesional, este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la EXISTENCIA PARCIAL de la información.		

INFOMEX 00491620

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00491620** de 19 de mayo de 2020, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: Solicito copia de la cédula profesional de el c. Carlos Méndez Alvarado, abogado civil y penal de el ayuntamiento de Benito Juárez 2013-2018

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS”, “con el objeto de que se localizara la misma.

3.- A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Unidad Administrativa	No. Oficio	Respuesta
Dirección de Recursos Humanos	DRH/0802 /2020	Con base a lo anterior, hago de su conocimiento que en el expediente del C. Carlos Méndez Alvarado no se encuentra su cédula profesional de acuerdo a los registros que obran en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos.

ACUERDO INFOMEX 00491620

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdívila Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y la UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	En virtud de que el Sujeto Obligado facultado para la administración del personal de los Organismos Centralizados del Municipio de Benito Juárez, indica que después de una búsqueda material, no se encontró registro de la Cedula Profesional de la persona descrita en la solicitud de información, por lo cual, este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la INEXISTENCIA de la información.		

Asuntos Generales

Cierre del acta de la reunión:

Al haberse agotado los puntos de que se compone el orden del día de la Décimo Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, enterados los que participaron de sus responsabilidades y de los alcances administrativos y legales que adquieren, así como de los acuerdos aprobados en la misma, y no habiendo más que hacer constar se dio por concluida, firmando de constancia los que en ella participaron-----



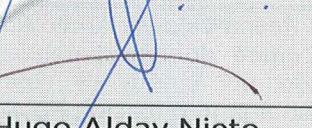
C. Reyna Valdivia Arceo Rosada
Contralor Municipal
Presidente



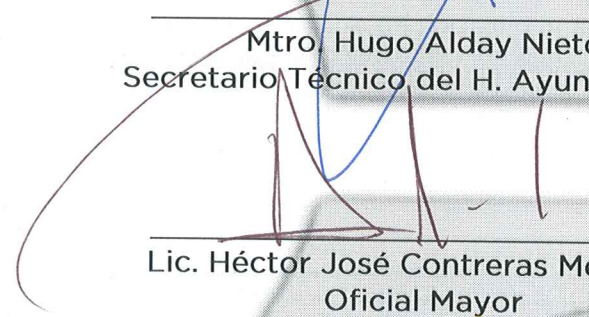
M.D. Carla García Rodríguez.
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Secretaria Ejecutiva.



Lic. Jorge Aguilar Osorio
Secretario General del H. Ayuntamiento
Vocal



Mtro. Hugo Alday Nieto
Secretario Técnico del H. Ayuntamiento



Lic. Héctor José Contreras Mercader
Oficial Mayor
Vocal